

DECRETO

TRD – 2022-100.4.220

DECRETO No. 220

23 de Agosto del 2022

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, Decreto No. 919 del 14 de septiembre de 2020 se incorporó a la planta global de cargos en provisionalidad el servidor público JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ, en el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01 en esta Entidad Territorial, adscrito a la Secretaría de Cultura, mediante Acta de Posesión Nro. 2020-171.1.4.396 del 1 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la Sentencia de tutela Nro. 76-520-40-03-002-2020-00121-00.

DECRETO

Que el servidor público JESÚS RODRIGO SAAVEDRA GONZÁLEZ mediante radicado PQR 2022006583 del 04 de marzo de 2022, presentó la renuncia al cargo que desempeña, por motivo de la obtención de la pensión de vejez, la cual fue aceptada por medio del Decreto No. 077 del 24 de marzo de 2020.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, recogido en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, ante la situación de vacantes definitiva mientras el cargo sale a concurso reglamenta:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.”

Que el cargo vacante definitiva denominada Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01, es el último nivel jerárquico, por tanto no es susceptible de encargo, la misma fue reportada al sistema SIMO de la Comisión Nacional del servicio Civil para ser provista en propiedad a quien gane el concurso de méritos, por tanto mientras se surte el mismo, ésta vacante definitiva deberá ser provista en carácter de provisionalidad.

Que dada la existencia de dicha vacante definitiva disponible, el Municipio de Palmira realizó el respectivo estudio técnico del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01, y encontró que la señora MARÍA FERNANDA OSPINA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1006337250 cumple con los requisitos establecidos en el manual de funciones para ocupar el cargo de forma provisional, ubicándose este en la Secretaría de Cultura de la Alcaldía de Palmira en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira.

Que conforme lo expuesto y por la necesidad del servicio, se torna procedente la provisión en calidad de provisionalidad hasta la provisión de esta por concurso de méritos del cargo de carrera administrativa con derechos de carrera.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad a **MARÍA FERNANDA OSPINA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1006337250 en la vacante definitiva denominada Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, ubicado en la Secretaría de Cultura en una vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, como se mencionó en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Lo anterior se surte de manera provisional, hasta la provisión de esta por concurso de méritos que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil de la vacante ya reportada.

pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros – Secretaria de Desarrollo Institucional.

